



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. BARRANQUILLA, cuatro, (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : Anulación de Registro Civil de Nacimiento
Reducción : 08001-4053-007-2021-00720-00
Demandante : Anderson Rodrigo Fábregas Polo
providencia : auto - 04/04/2022 – fija nueva fecha art 579 CGP

ASUNTO

Procede el Despacho a fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 579 del CGP, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

En el caso que nos ocupa, se observa proveído que data del 03 de febrero del año en curso, por medio del cual el Juzgado, resolvió admitir la presente demanda de jurisdicción voluntaria consistente en corrección de registro civil de nacimiento, y además, se fijó fecha para desarrollar la audiencia contenida en el artículo 579 del estatuto procesal vigente para el día de 05 DE ABRIL DE 2022 A LAS 2:00PM.

En ese orden de ideas, se resolvió OFICIAR a las Notarías Séptima y Octava de Barranquillas a efectos que certificaran al Despacho, a la inscripción del nacimiento de ANDERSON RODRIGO FÁBREGAS POLO, en el registro civil de nacimiento N° 36062544 y allegue copia del mismo.

Adicionalmente a eso, se ordenó oficiar al JUZGADO Primero promiscuo de Soledad Atlántico, a efectos que remitiera copia del proceso con radicación N° 1709 a efectos de verificar los hechos narrados en el libelo demandatorio, dependencia, que no obstante haberseles oficiado desde el 15 de febrero de 2022, mediante correo de fecha 4 de abril de 2022, informa al Despacho que, el proceso en mención se encuentra archivado y por tanto, no está digitalizado, razón por la cual señalan que una vez se genere la copia digital, se procederá al envío del mismo.

En virtud de lo anterior, se hace imperioso reprogramar la diligencia que se encuentra prevista para el día de mañana 05 de abril del año en curso, y se dispondrá señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia contenida en el artículo 579 del CGP.

Atendiendo el nuevo modelo de virtualidad implementado para la administración de justicia, se les manifiesta a las partes que la diligencia judicial se desarrollará en la plataforma LIFE SIZE, establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso para tal fin, debiéndose seguir las instrucciones impartidas por esa entidad.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

Clase de proceso : Anulación de Registro Civil de Nacimiento
Reducción : 08001-4053-007-2021-00720-00
Demandante : Anderson Rodrigo Fábregas Polo
providencia : auto - 04/04/2022 – fija nueva fecha art 579 CGP

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 579 del CGP., para el día **10 DE MAYO DE 2022 A LAS 2:00 P.M.**, dentro de la cual se realizará la práctica de pruebas y se proferirá sentencia.

SEGUNDO: OFICICAR, por segunda vez, al Juzgado Primero promiscuo de Soledad Atlántico, a fin que remita copia del proceso con radicación N° 1709 a efectos de verificar los hechos narrados en la demanda.

Se le solicita al Juzgado Primero promiscuo de Soledad Atlántico, se sirva remitir lo solicitado antes del día 10 de mayo de 2022, fecha para la cual se programó la audiencia de que trata el artículo 579 del CGP.

TERCERO: Se les indica a los sujetos procesales que el juzgado les remitirá el vínculo para el ingreso a la sala virtual en la plataforma LIFESIZE, una vez se realicen las diligencias de programación de la fecha en la plataforma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

A.C.L.C.

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **406c7d2eed99cca47ad09d2ff5b5505c07678256c4f9cc66dd4bb4c9feaf6c56**

Documento generado en 04/04/2022 01:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>